

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA Y LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA AÑO 2024.

### REUNIDOS

De una parte: **Don Juan M. Acosta Méndez**, en su condición de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula

De otra: **Don Tomás Villar Estévez**, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Hogar Santa Rita.

### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**.

El segundo, en nombre y representación de la Fundación Canaria Hogar Santa Rita de carácter benéfico asistencial, registrada como Fundación Canaria con el nº 25 y como Entidad Colaboradora de los servicios sociales del Gobierno de Canarias con el nº 01/174 y con CIF nº G38252573, con domicilio en la Ctra. General Las Dehesas, nº 127 Puerto de la Cruz.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de Colaboración y en tal sentido

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Esta Residencia está destinada al acogimiento de personas mayores de 65 años y/o personas mayores de 55 años con discapacidad, desasistidas, en estado de abandono, con o sin recursos económicos, teniendo en cuenta que por distintas circunstancias se pueden hacer ingresos en el Hogar con carácter excepcional.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con sus Estatutos, la Fundación es privada, de carácter benéfico- asistencial, y cuya finalidad es la acogida en sus instalaciones y el apoyo preciso a los/as mayores que sufren de soledad o falta de amor familiar, o que vivan en condiciones impropias de un ser humano, en su vivienda o entorno de la misma.

**TERCERO.-** La Fundación Canaria Hogar Santa Rita que presta sus servicios en sus instalaciones a los/las mayores, pertenecientes al **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**, remitirá los listados de los/as residentes de este municipio cada

semestre, en enero y julio de cada año, teniendo en cuenta los expuesto anteriormente.

**CUARTO.-** El artículo 1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que el objeto de la misma es “promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos”.

Para cuya consecución dispone como línea de actuación de las Administraciones Públicas “promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad así como el incremento y mantenimiento del bienestar social y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales especialmente en casos de carencia y dependencia”.

En razón de lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto.-** Establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA y la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, para la prestación y financiación del servicio de acogida a los/as mayores de este municipio ingresados en los Hogares gestionados por la Fundación, que cumple con todos los requisitos de la normativa pública que regula las Residencias de Mayores año 2024.

### **SEGUNDA.- Obligaciones del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA.-**

- 1.- Colaborar en la financiación de los servicios que se prestan a los/as mayores del municipio.
- 2.- Proponer posibles beneficiarios/as para ser acogidos/as en el Hogar, conforme a los protocolos de derivación que establece el Hogar Santa Rita.
- 3.- Proporcionar la información disponible sobre los/as mayores que son acogidos, colaborar en la gestión de la documentación para percibir las prestaciones que le correspondan.
- 4.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de los mayores ingresados en el Hogar, propiciando encuentros con los familiares y con el municipio.

- 5.- Enviar el informe social por correo y no en mano, para garantizar la libertad del que informa y conservar la confidencia
- 6.- El Ilustre Ayuntamiento aprueba en principio la cantidad de 9.000,00 € anuales, aplicación presupuestaria 2310.48016 y Proyecto 24.3.0000011 y por un periodo de un año, en base a los residentes actuales que hay acogidos/as en el Hogar, una vez justificada la subvención.
- 7.- Concretar número de residentes al año que entran en el Convenio, teniendo en cuenta a los/as residentes acogidos en el Hogar desde años anteriores, y las bajas que se produzcan durante el convenio, respetando las mismas.

### **TERCERA.- Obligaciones de La Fundación Canaria Hogar Santa Rita.-**

- 1.- Prestar el servicio especializado de Centro Residencial con alojamiento y estancia cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley territorial 3/1996 de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones y normativa que la desarrolla.
- 2.- Procurar el ambiente adecuado en el Hogar Santa Rita a fin que exista una mejor calidad de vida.
- 3.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas ingresadas.
- 4.- Facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos le sean requeridos referente a los/as residentes, debidamente motivado y en el ejercicio de sus competencias.
- 5.- Una vez concretado el número de mayores que entran en el Convenio, teniendo en cuenta los/as residentes acogidos de los años anteriores, comunicar las bajas que se produzcan de la lista de este municipio. Igualmente los ingresos.
- 6.- La Fundación Canaria Hogar Santa Rita se compromete previa valoración con los técnicos municipales de este Ayuntamiento a la inclusión de nuevos residentes, teniendo en cuenta el apartado anterior.
- 7.- **Justificar** al Ayuntamiento de Santa Úrsula, antes de la finalización de enero de 2025 el desarrollo de dicho proyecto, a través de una memoria con la relación de usuarios de Santa Úrsula del año 2024, detallando el coste de la plaza e ingresos aportados por los mismos.
- 8.- Certificado estar al corriente con: Hacienda Estatal, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Administración Local.
- 9.- Declaración Responsable de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **CUARTA.- Vigencia.-**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, desde 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

#### **QUINTA.- Compatibilidad.-**

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otras, cualesquiera que sean su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA.- Extinción.-** Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este acto la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **SÉPTIMA.- Conceptos Subvencionables.-**

Los conceptos subvencionables:

- Alojamiento
- Dietas
- Estimulación física
- Diferentes actividades lúdicas (salidas al aire libre, jardinería, fiestas de cumpleaños de los residentes, etc.)
- Etc.

#### **OCTAVA.- Gastos Subvencionables.-**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y abonado entre el 01 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

#### **NOVENA.- Gastos Realizados.-**

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período subvencionado determinado por este acuerdo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio.

Fdo.: Juan M. Acosta Méndez  
**ALCALDE PRESIDENTE**

Fdo.: Tomás Villar Estévez  
**PRESIDENTE**